REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 024 -2021-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 25 ENE. 2021

VISTO:

El Memorándum N° 042-2021-GR APURIMAC/GR, de fecha 25 de enero del 2021, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantarón Nuñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, período gestión regional 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Informe Técnico N° 1922-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 11 de diciembre del 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil; establece presedente que, entre el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos no existe una relación de jerarquía si no prelación, debiendo existir consistencia y coherencia entre ambos. De no ser así, considerando que a la fecha no es posible modificar los MOF, primarán los requisitos establecidos en el clasificador de cargos sobre aquellos contendios en el MOF.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2020-GR. APURIMAC/GR de fecha 12/07/2019, se designo a partir de la fecha, al CPC Felipe Oscco Herhuay, en el cargo y funciones de Sub Gerente de Presupuesto y Planificación de la Gerencia Sub Regional Chanka- Andahuaylas, del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 25/01/2021, mediante Memorándum N° 042-2021-GR APURÍMAC/GR, dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido la designación del CPC Felipe Oscco Herhuay, en el cargo y funciones de Sub Gerente de Presupuesto y Planificación de la Gerencia Sub Regional Chanka- Andahuaylas, del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo se dispuso se designe en mencionado cargo y funciones al CPC Ronald Moreno Aparco, con D.N.I N° 42566854, cargo considerado de confianza y en tanto la autoridad vea por conveniente, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, en su Art. 8° de la Ley 31084, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, numeral 8.1, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, estableciendo excepciones;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

De conformidad al Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el manual normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de personal" Aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, y;

En uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, la designación del CPC Felipe Oscco Herhuay, en el cargo y funciones de Sub Gerente de Presupuesto y Planificación de la Gerencia Sub Regional Chanka- Andahuaylas, del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento institucional por los servicios prestados, y disponiendo efectúe Acta de entrega a su remplazante conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al CPC Ronald Moreno Aparco, con D.N.I N° 42566854, en el cargo y funciones de Sub Gerente de Presupuesto y Planificación de la Gerencia Sub Regional Chanka- Andahuaylas, del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley. Accion Administrativa que se ejecuta a partir de la fecha de su notificación y en tanto vea por conveniente la autoridad.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, al CPC Felipe Oscco Herhuay, para que realice la entrega formal de cargo, al nuevo funcionario designado en el artículo segundo, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General Regional, Secretaria General, Gerencia Sub Regional Chanka y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;

BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Apurímac

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC Gerencia General

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC D.R. ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL ASESORIA JURIDICA APURIMAC